



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONGESTIÓN DOCUMENTAL Y DELEGACIONES
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SIMPLE ADMINISTRACIÓN**

Nro. GADPC-PREF-2017- 016

**Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

Considerando:

- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República, prescribe que: “**la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación**”;
- Que** el inciso segundo del artículo 252 de la Constitución de la República establece que: “**la Máxima Autoridad Administrativa en cada provincia será el Prefecto**”;
- Que** el artículo 229 de la Constitución de la República reformada por el artículo 8 de las Enmiendas a la Constitución, publicadas en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 653 de 21 de diciembre de 2015, dispone que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...;
- Que** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “**La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...**”;
- Que** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “**La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o**



metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”;

Que el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: **“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;**

Que el artículo 50, literales a, b, h y j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señalan que son atribuciones del Prefecto la representación legal de la Entidad, el ejercicio de la facultad ejecutiva, la adopción de resoluciones administrativas de todos los asuntos correspondientes a su cargo y delegar atribuciones y deberes a los servidores públicos, dentro de sus competencias;

Que de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: **“Delegación. - En aplicación a los principios de derecho administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;**

Que el Dr. Raúl ILaquiche, Secretario General del Consejo Provincial, mediante Oficio Nro. GADPC-SG-2017-134, de 30 de agosto de 2017, presenta el proyecto de resolución sobre descongestión documental, con cuya aplicación se reducirá el 70% de revisión y despacho de documentos que llegan a la Prefectura;

Que se requiere descongestionar las recepciones de documentos, trámites, decisiones y actividades competentes a cada una de las direcciones que constituyen los distintos niveles de procesos agregadores de valor, procesos habilitantes y nivel desconcentrado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, con las responsabilidades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADPC y más normas pertinentes; y,

Que en necesario que facilitar la atención oportuna a la ciudadanía, en el marco de una gestión pública responsable.

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el literal j) del artículo 50 del COOTAD; y, artículo 4 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE

Artículo 1.- Descongestión Documental y Delegación. – Descongestionar y delegar las recepciones de documentos, trámites, decisiones y actividades competentes de las Direcciones que constituyen los distintos niveles de procesos



agregadores de valor, procesos habilitantes, nivel de apoyo, nivel desconcentrado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, con las responsabilidades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Cotopaxi y más normas pertinentes.

Artículo 2.- Trámites internos. - Todo trámite interno de las direcciones sean estas disposiciones al personal, informes de las comisiones efectuadas por los técnicos o asuntos que puedan ser solucionados y/o resueltos por cada uno de los directores procederán conforme esta resolución.

Artículo 3. Documentación a Prefectura. - El Ejecutivo Provincial recibirá y resolverá los asuntos remitidos por las Direcciones, mediante oficio interno y sean de competencia resolutoria y de disposición a directores y demás servidoras y servidores públicos.

Artículo 4.- Responsabilidad en la recepción de documentación. - Los documentos que ingresaren a través de ventanilla al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi serán remitirá a la Secretaría de la Prefectura para los actos administrativos o de mera administración, según su naturaleza y contenido.

La documentación una vez sumillada y remitida a las Direcciones correspondientes, estas procederán conforme esta descongestión y delegación dispuesta.

Artículo 5.- Delegación al Director de Talento Humano.- El Ejecutivo Provincial delega al Director de Talento Humano, mientras mantenga su relación laboral con esta Institución y en el puesto actual, autorice con sujeción a la LOSEP y Reglamento, las vacaciones, licencias, jornadas especiales del personal, permisos pasados los dos días y comisiones de servicios con o sin remuneración, de las y los servidores públicos que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi, con excepción del nivel jerárquico superior. En caso que se requiera actuará con sustento en el informe técnico correspondiente.

Artículo 6.- Delegación a la Directora Administrativa. - El Ejecutivo Provincial delega a la Directora Administrativa, mientras mantenga su relación laboral con esta Institución y en el puesto actual, autorice con sujeción a las normas vigentes, la utilización de los vehículos; así como la utilización de la maquinaria, durante los fines de semana y días de descanso, en consideración a la necesidad institucional. En los dos casos deberá existir la solicitud del nivel correspondiente. El acto administrativo será coordinado con la Dirección de Talento Humano.

Artículo 7.- Delegación al Director de Compras Públicas. - El Ejecutivo Provincial delega al Director de Compras Públicas, mientras mantenga su relación laboral con esta Institución y en el puesto actual, lo siguiente:

- a) Aprobar las reformas que se realicen sobre el Plan Anual de Contrataciones.



- b) Disponer la publicación de las reformas del Plan Anual de Contratación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Públicas.
- c) El ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional Pública, su Reglamento General, Resoluciones del SERCOP y demás normativa secundaria en la materia, en los procesos dinámicos de adquisición de bienes o servicios por catálogo electrónico, cuyo presupuesto referencial sea superior a 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico.

Artículo 8.- Delegaciones a otros directores del GADPC. - Todos los directores de los distintos niveles de procesos agregadores de valor, procesos habilitantes, nivel de apoyo, nivel desconcentrado y nivel descentralizado del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, dentro de sus competencias y facultades, actuarán conforme esta Resolución.

Artículo 9.- Las y los delegados remitirán trimestralmente a Prefectura o cuando se solicite un informe sobre el cumplimiento de las delegaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Las y los directores con sus atribuciones otorgadas mediante esta resolución, actuarán conforme las responsabilidades señaladas en la Constitución y normas legales pertinentes. Serán responsables directos del buen uso, despacho inmediato y eficiente en el manejo de la documentación institucional, con todas las consecuencias jurídicas que de ello se deriven.

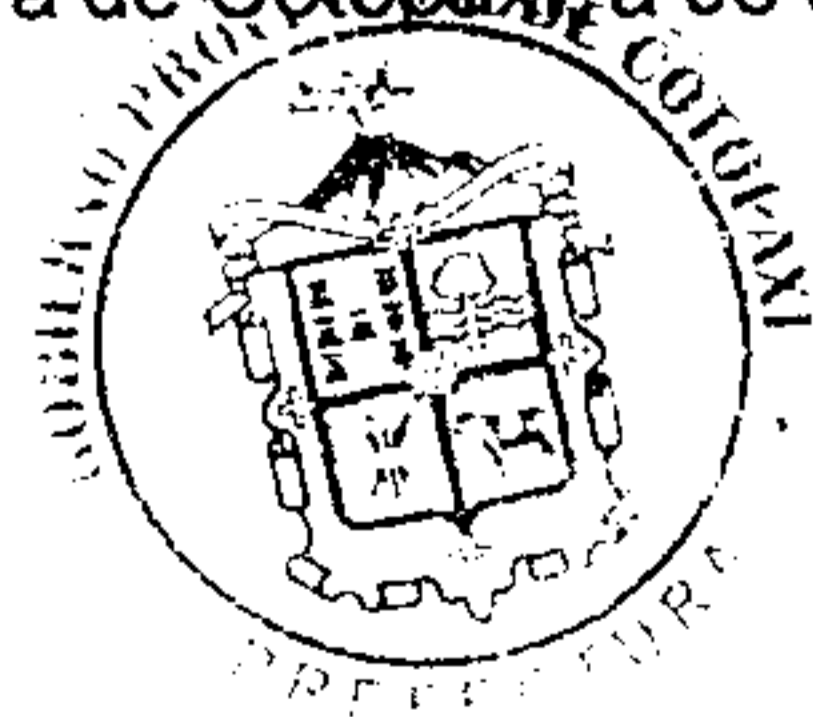
Segunda. - Encárguese a la Secretaría General del seguimiento de la descongestión de la documentación institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o web institucional.

Dado y suscrito en el despacho de la Prefectura de Cotopaxi, a 08 de septiembre de 2017

Notifíquese. -



Jorge Guamán Coronel
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI